

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

### CIRCULAR NÚM. 479.

Junta provincial de Abastos y Transportes

En cumplimiento a lo ordenado por el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento, que a partir de esta fecha los fabricantes de achicoria y malte quedan autorizados para cargar en factura sesenta céntimos por kilogramo, correspondientes al aumento de precio fijado por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 del corriente mes.

Soria 29 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

3846

El Gobernador-Presidente,  
JAVIER RAMIREZ.

### CIRCULAR NÚM. 480.

Sección Agronómica.—Estadística de Maquinaria Agrícola

No habiéndose recibido en la oficina de la Sección Agronómica, los resúmenes de maquinaria agrícola y datos de índole social agraria que se pedían en circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de los días 3 y 6 de Noviembre y Diciembre, de los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas de la zona liberada de la provincia de Guadalajara que se relacionan al pie, he acordado imponerles la multa de veinticinco pesetas a cada uno, con la que ya estaban conminados, la que harán efectiva en el plazo de nueve días en las oficinas de la Sección Agronómica.

Además, tanto los que no han cumplido el servicio como los que han sido devueltos los impresos para la corrección de defectos, los remitan

en el plazo de cinco días, de no hacerlo así, se les impondrá la multa de cincuenta pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 29 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

3840

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

### RELACION QUE SE CITA

*Partido de Atienza.*—Alcolea de las Peñas, Cincovillas, Madrigal, Palancares, Tordelrábano y Zarzuela de Jadraque.

*Partido de Brihuega.*—Utande y Valfermoso de las Monjas.

*Partido de Cifuentes.*—Alaminos, Huertahernando, Renales, Ribarredonda y Saelices de la Sal.

*Partido de Cogolludo.*—Jocar.

*Partido de Molina.*—Alustante, Anquela del Pedregal, Balbacil, Castilnuevo, Cuevas Labradas, Chequilla, Lebrancón, Mazarete, Molina de Aragón, Olmeda de Cobeta, Peralejos de las Truchas, Rillo de Gallo, Tierzo, Tortuera, Villar de Cobeta y La Yunta.

*Partido de Sigüenza.*—Algora, Carabias, Cendejas de Enmedio, Fuensaviñan (La), Horna, Laranueva, Madayona, Miralbueno, Palazuelos, Pleguina, Torremocha del Campo y Torresaviñan,

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las diligencias tramitadas a virtud de consulta formulada por la Comisión

provincial de Incautación de bienes de Vizcaya acerca del procedimiento que ha de seguirse para conocer si están cancelados o han sufrido alguna modificación las hipotecas expresadas en la orden de este Ministerio de 10 de Septiembre último (*Boletín oficial* del 13), cuando hayan desaparecido los libros del Registro de la Propiedad en que se inscribieron las escrituras de constitución de dichas hipotecas, se dispone, con carácter general, que en tales casos, y al solo efecto de que el Administrador nombrado en el expediente de responsabilidad civil abone los intereses vencidos que la hipoteca asegure en perjuicio del Estado, bastará para probar la subsistencia de la hipoteca la primera copia de la escritura pública de constitución de la misma, con nota de inscripción en el Registro de la Propiedad, juntamente con testimonio de una comparecencia del acreedor celebrada ante el Juez o Comisión provincial, a cuyas órdenes actúe el Administrador, en cuya comparecencia manifieste el acreedor que la hipoteca no ha sido cancelada ni sufrido modificación alguna, pudiendo sustituirse el testimonio por copia autorizada de un acta notarial, donde conste la misma manifestación del acreedor.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, Luis Arellano.—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, Burgos.

(B. O. del E. del día 26.)

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### REGLAMENTO

del Servicio de Identificación para ejecución del decreto de 9 de Abril de 1938

(Continuación)

Artículo 59. Serán cometidos propios de cada uno de dichos Negociados, el siguiente:

El Negociado 1.º, de Secretaría, el despacho de la correspondencia oficial entre la Oficina central y las Delegaciones provinciales, así como la ordinaria con todos los demás centros del Estado, provincia, municipio y particulares.

El Negociado 2.º, de Registro, la entrada y salida de cuantas comunicaciones y documentos se reciban o remitan desde la Oficina central.

El Negociado 3.º, de Adquisiciones, efectuará cuantas deban realizarse de toda clase de material, impresos, hojas declaratorias, documentos

de identidad, declaraciones de modificaciones, etcétera.

El Negociado 4.º, de la Tramitación, dirigirá y fijará la apertura de las operaciones, el comienzo de los plazos o periodos públicos, el término de los mismos, etc., y, en general, cuanto concierne a la formación del documento.

El Negociado 5.º, de Fotografía, deberá conservar las correspondientes pruebas fotográficas y le incumbirá cuantas cuestiones plantee el Servicio de este orden en la esfera provincial.

El Negociado 6.º, de Dactiloscopia, deberá proceder al estudio de las fórmulas que se consignan en las fichas que remitan las Delegaciones provinciales, llevando los oportunos registros de ellas y correspondiéndole el examen de todas las incidencias de esta materia.

El Negociado 7.º, de Comprobación, deberá ejercer su cometido en cuanto a la revisión de los cómputos consignados por claves y calificaciones figuradas de los interesados, así como le competará también la custodia de aquél.

El Negociado 8.º, de Fichado, deberá conservar y custodiar, debidamente clasificadas por provincias y orden alfabético, las fichas que deban obrar en poder de la Oficina central.

El Negociado 9.º, Estadística, tendrá a su cargo la confección de las diversas y múltiples estadísticas que puedan formarse a la vista de los distintos datos que en las declaraciones se consignan.

En el Negociado 10.º, de Sanciones, deberá tramitar cuantas propuestas de este orden se formulen y a su vez informar sobre la procedencia de las mismas.

El Negociado 11.º, de Recursos y Condonaciones, deberá tramitar cuantas peticiones de esta índole se presenten y formular las propuestas que sean pertinentes:

El Negociado 12.º, de Información, la obtención, toma de razón y clasificación u ordenación de las diversas informaciones que se obtengan, así como el suministro de éstas a los demás Ministerios u organismos del Estado que las soliciten.

El Negociado 13.º, de Servicios especiales, deberá ejecutar aquellos de orden reservado o secreto que se le encomienden.

El Negociado 14.º, de Expatriados, dirigirá y tendrá a su cargo inmediato, lo que concierne a la formación del documento de identidad, en cuanto a los españoles que se encuentren en el extranjero.

(Se continuará)

## ADMINISTRACION CENTRAL

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL  
DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

Consecuente con lo dispuesto por el Exce-lentísimo Sr. Ministro, y fiel el designio clara-mente manifiesto en el preámbulo de la orden de 11 de Abril próximo pasado, la Comisión tuvo en cuenta, como punto de partida, nuestras realida-des escolares y los caracteres genuinos de nues-tra cultura, sin perder de vista los progresos rea-lizados y los que conviene realizar en materia pedagógica, y presenta el resultado de su labor, no con la pretensión de cosa definitiva, sino sólo a título de ensayo pedagógico, que habrá de com-pletarse en la realidad viviente de los grupos, y de todos los demás organismos y células escola-res del país.

Para este fin, y teniendo en cuenta la diversi-dad de tipos de Escuelas, la Comisión se ha con-siderado en el caso de formar programas ajusta-dos a cada uno de esos tipos, dándolos por sepa-rado y precedidos de sus correspondientes normas sin perjuicio de las que en estas indicaciones pre-vias se establecen con carácter general y de las que especialmente se consignan para la iniciación del niño en la Escuela unitaria o en la graduada, cuando no pasó por la de párvulos. Esto facilitará la labor de los Maestros, pues cada uno hallará reunido, en el correspondiente al tipo de Escue-la en que ejerce, cuanto en relación con ella se contiene en los programas, sin necesidad de refe-rencias, que, si bien evitarían repeticiones, al parecer inútiles, complicarían su trabajo.

He aquí el cuadro general de los expresados tipos:

ESCUELAS	De párvulos Ambulantes y de temporada.	
	Rurales.....	Unitarias mixtas. Unitarias de niños. Unitarias de niñas. Graduadas incompletas de niños. Graduadas incompletas de niñas. Graduadas completas de niños. Graduadas completas de niñas.
	De orientación marítima.....	Unitarias de niñas. Graduadas de niños.
	Urbanas.....	Unitarias de niños. Unitarias de niñas. Graduadas incompletas de niños. Graduadas incompletas de niñas. Graduadas completas de niños. Graduadas completas de niñas.
	Maternales.	

La Comisión tiene la seguridad de que los Maestros a quienes se encomienda la aplicación de estos programas sabrán corresponder a la confianza del Gobierno dignamente, con toda lealtad y con el pensamiento puesto en el supremo interés de España.

En este sentido, los programas sometidos a la experiencia escolar habrán de constituir, además, base de una colaboración estrecha entre los Maestros y el Ministerio, interesantísima para la obra de unificación que el Nuevo Estado Español viene realizando

Para ello, el Ministerio, a través de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza con sus organismos asesores, y por conducto de la Inspección profesional que a manera de ramificación nerviosa del organismo nacional, lleva a las Escuelas las inspiraciones del Estado en la enseñanza primaria, recogerá los re-

sultados del trabajo escolar, las necesidades de la enseñanza y la propuesta al Gobierno de medios para mejorar la obra educativa de la Nueva España.

La aplicación de estos programas habrá de ser, por tanto, fruto de colaboración, aunque fundamentalmente se encomiende a los Maestros. Estos habrán de realizar el mayor trabajo pero no deben alarmarse, porque contarán con la ayuda necesaria. No puede negarse que los programas fueron redactados mirando más a la España futura que al punto de partida; pero cuando nuestros soldados avanzan y todas las actividades nacionales se intensifican, estamos obligados a unir nuestro entusiasta dinamismo al común esfuerzo. La unidad nacional y el interés de la Patria exigen la cooperación armónica de todos los españoles e incumbe a los Maestros incorporar al Movimiento Nacional, bien preparados para la noble

empresa del resurgir de España, a los futuros ciudadanos.

La organización de cursos breves de perfeccionamiento profesional, la formación de centros de colaboración, la publicación de textos escolares y de circulares de carácter técnico, la creación de bibliotecas de cultura pedagógica y de cultura popular, a cargo de los Maestros, y sobre todo, la práctica habitual de la preparación de lecciones, son medios eficaces para allanar y facilitar los caminos.

Ha de tenerse en cuenta que los métodos que en estos programas se desarrollan, para orientar y encauzar el trabajo de los educadores, dejan a salvo las iniciativas, tan interesantes, para que la obra escolar sea cálida y fecunda. Las buenas Escuelas, según palabras sapientísimas del Papa Pío XI, en su Encíclica sobre la educación de la juventud: «Son fruto, no tanto de las buenas ordenaciones, cuanto, principalmente, de los buenos Maestros». Por otra parte, hay procedimientos españoles modernos de gran valor educativo, que podrán servir en muchos casos para la aplicación de aquellos métodos, como los que nuestro insigne pedagogo don Andrés Manjón ideó para sus Escuelas al aire libre.

Hay asimismo métodos de la España tradicional que merecen especial mención y que deben formar parte del acuerdo profesional de los Maestros, así como también se hallan en este caso las doctrinas de los españoles ilustres que con sus estudios, sus organizaciones o sus prácticas los originaron, como San José de Calasanz, San Ignacio de Loyola, Pedro Simón Abril, Fray Pedro Ponce de León, Luis Vives, Juan Pablo Bonet, Pujasol, Huarte de San Juan, Palmireno, Navarrete, Pérez de Herrera, Hervás, Mayans y tantos otros que prestaron a la enseñanza, en siglos pasados, el noble aliento de su corazón generoso y las luces de su inteligencia y de su cultura.

De estos métodos, son particularmente eficaces los que formaron a nuestros compatriotas de la época imperial por medio de las llamadas «Escuelas de Gramática». Sus frutos son su mejor elogio. También es clásico en la tradición española el sistema de repetición para obtener la mayor firmeza y solidez de los conocimientos, y no hay que perder de vista que es preferible que éstos sean firmes y permanentes, aunque pocos, a que sean muchos y deleznable.

No cabe en los límites de estos prolegómenos una guía bibliográfica, que pueden hallar los Maestros, entre otras fuentes, en los libros que publicó el llorado y sabio compañero don Rufino Blanco Sánchez, mártir de la Religión y de la Patria y presente en nuestro espíritu; pero no se

puede prescindir de citar y recomendar excepcionalmente dos obras admirables y, además, españolísimas: una es «El Criterio», de Balmes, que perfecciona al Maestro como hombre y le enseña la manera de observar las facultades de los niños y sus tendencias, y otra «El Maestro mirando hacia dentro», de don Andrés Manjón, que puede reputarse como la mejor de su género publicadas en los últimos años. Estos libros y aquellas métodos y doctrinas a que nos hemos referido les servirán de apoyo para formar y robustecer la conciencia católica de los niños.

Por lo general, se elude en estos programas la antigua división de materias por asignatura y se agrupan las enseñanzas formando concentraciones.

Este sistema, que se indica de manera sucinta en sencillos ejercicios de iniciación escolar, se desarrolla ampliamente en los programas destinados al grado superior de las Graduadas completas.

Sin embargo, la Comisión entiende que, por ahora, basta implantar el sistema de concentraciones en esos dos casos y en todas las Escuelas rurales: en la iniciación, porque el niño, al comenzar la vida escolar, no sabe distinguir las distintas ramas de conocimientos, ya que en él no existe o es muy rudimentario, el poder de abstracción y todo lo ve en conjunto; en el grado superior, para que los alumnos se habitúen a observar cómo las cosas y los conocimientos se relacionan entre sí, con un sentido de unidad, y cómo ellos mismos pueden y en ocasiones necesitan relacionarse en una fraternal y comprensiva colaboración; y en las Escuelas rurales, porque al niño campesino, por su mayor contacto con la naturaleza, en la que el sentido de unidad se expresa maravillosamente, por ser obra de Dios, llegan tanto más fácilmente las enseñanzas cuanto más y mejor a la naturaleza se acomodan.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada orden, la Comisión ha dejado de incluir aquí los programas especiales de materia religiosa y de formación cívica, pero ha saturado de espíritu religioso y patriótico su labor, por considerar que también en el conjunto de las demás materias y, siempre que se pueda, en el detalle, es decir, en toda la obra de la educación de la niñez deben resplandecer, como focos de calor y de luz que caldeen las voluntades e iluminen las inteligencias, los dos grandes amores que, bajo el mando supremo de nuestro insigne Caudillo, han de forjar la España Una, Grande y Libre que anhelamos: el amor de Dios y el amor a la Patria.

Vitoria 15 de Diciembre de 1938.—III Año

Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

(B. O. del E. del día 19).

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE GUADALAJARA

### Circular

La Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, ha fijado los siguientes precios para la venta de harinas panaderas, pan y subproductos de molinería, para el próximo mes de Enero:

#### Precios de harina única

Provincia de Soria

Zona H. A. Fábricas que comprende: Soria, Almazán, Almarza, Garray, Gómara y Quintana Redonda, harinas panaderas enteras con un 85 por 100 de extracción, sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos Q. M.

Zona H. B. Fábricas que comprende: Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz, Langa de Duero, Agreda, Olvega, Serón de Nájima y Valdealvillo, harinas panaderas enteras con un 86 por 100 de extracción, sesenta y tres pesetas Q. M.

Zona H. C. Fábricas que comprende: Medinaceli, Arcos de Jalón, Miño de Medina y Monteagudo de las Vicarías, con un 87 por 100 de extracción, sesenta y tres pesetas con veinticinco céntimos Q. M.

Zona liberada de la provincia de Guadalajara

Harinas panaderas enteras con un 86 por 100 de extracción, sesenta y dos pesetas Q. M.

#### Precios de pan de familia

Para las tres zonas de la provincia de Soria: pieza de dos kilos, 1'25 pesetas; pieza de un kilo, 0'64 pesetas; pieza de medio kilo, 0'35 pesetas; pieza de 90 gramos, 0'10 pesetas, y pieza de 40 gramos, 0'05 pesetas.

Para Soria capital

Los mismos precios señalados anteriormente, excepto la pieza de un kilo que se fija en 0'65 pesetas.

Para la zona liberada de la provincia de Guadalajara

Pieza de dos kilos, 1'20 pesetas; pieza de un kilo, 0'60 pesetas; pieza de medio kilo, 0'35 pesetas; pieza de 90 gramos, 0'10 pesetas y pieza de 40 gramos, 0'05 pesetas.

#### Precio de venta de subproductos de molinería

Provincia de Soria

Cuartas, 34 pesetas Q. M.; salvado-hoja, 33 pesetas Q. M., y menudillo, 30 pesetas Q. M.

Zona liberada de la provincia de Guadalajara

Los mismos precios que los señalados para la provincia de Soria.

Sobre estos precios podrán cargar un 5 por 100 los Sindicatos Agrícolas de F. E. T. y de las J. O. N-S. para las ventas que realicen a sus afiliados, y 8 por 100 los almacenistas para las ventas al detall.

Queda terminantemente prohibido la fabricación de harinas panaderas con rendimientos inferiores a los expresados anteriormente; igualmente queda prohibido la elaboración de toda clase de pan que no sea del tipo conocido por flama y la elaboración de piezas de modelaciones distintas a las mencionadas.

Las infracciones a lo establecido en la presente circular serán castigadas con el máximo rigor.

Lo que comunico a los Sres. Alcaldes, fabricantes de harina y pan y público en general, para su conocimiento y demás efectos.

Soria 29 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 3844

## Ayuntamientos

SIGÜENZA (GUADALAJARA) 3831

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en 25 del actual mes, ha acordado por unanimidad que la plaza anunciada a concurso de Recaudador de arbitrios en el *Boletín oficial* de Soria de 22 del actual mes, se modifique en el sentido de ampliarla a Administrador de arbitrios sobre carnes, bebidas y alcoholes, volatería y caza menor y de inspección de reconocimiento sanitario sobre frutas frescas, secas y en conserva, sacándola a concurso por diez días a partir de su publicación en el citado *Boletín oficial*.

Dicha plaza será dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y el agraciado a la misma deberá prestar fianza de 2.000.

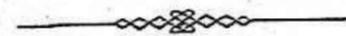
La edad para poder optar al concurso será de 25 años en adelante y serán preferidos en igualdad de condiciones los mutilados de guerra.

El concursante designado deberá reunir la preparación suficiente para el desempeño del cargo, y si transcurridos quince días se observare no lo desempeña con la debida aptitud, podrá ser depuesto.

Las recaudaciones ingresarán en arcas municipales cada ocho días sin excusa ni pretexto alguno.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Alcaldía debidamente documentadas y reintegradas, siendo requisito indispensable el certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Sigüenza 26 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Sanchez.





# DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PLAN de aprovechamientos de resinación que ha de realizarse en los montes de la zona liberada de este Distrito en el año forestal 1938-1939 y previa adjudicación de los mismos en pública subasta:

Núm. del monte	Nombre del monte	Pertenenca del monte	Término municipal	Núm. de pinos	RENTA ANUAL		RESINACION DE LAS CARRAS		Su- basta por años	Anua- lidad	Observaciones
					Por pino Pesetas	Total Pesetas	En años	En- talladura			
122	Dehesa Palancar.....	Canales de Molina.....	Canales de Molina	8000	0 15	1200	6	5. <sup>a</sup>	6	5. <sup>a</sup>	Renta pendiente de revisión (ley de 24 de Septiembre de 1938). Nueva subasta.
126	Dehesa común.....	Cobeta.....	Cobeta.....	72583	0 60	43549 80	5	1. <sup>a</sup>	5	1. <sup>a</sup>	Idem.
128	Dehesa y Pinar.....	Corduente.....	Corduente.....	65602	0 60	39361 20	6	1. <sup>a</sup>	6	1. <sup>a</sup>	Renta pendiente de revisión (ley de 24 de Septiembre de 1938).
141	Idem.....	Herrería.....	Herrería.....	28477	0 15	3521 55	6	5. <sup>a</sup>	6	5. <sup>a</sup>	Renta pendiente de revisión (ley de 24 de Septiembre de 1938).
144	Dehesa Boyal, Rea- lengos y Pinar.....	Torete.....	Torete.....	40000	0 4909	19636	6	6. <sup>a</sup>	6	6. <sup>a</sup>	Renta revisada el año anterior.
146 y 146 A	Hoya de las Vacas y otros.....	Cuevas Labradas.....	Cuevas Labradas.	40000	0 08	3200	6	4. <sup>a</sup>	6	4. <sup>a</sup>	Renta pendiente de revisión (ley de 24 de Septiembre de 1938). Nueva subasta.
150	Monte Pinar.....	Ciruelos.....	Ciruelos.....	31500	0 70	22050	5	1. <sup>a</sup>	5	1. <sup>a</sup>	Renta por adjudicación el año an- terior.
185	Villacabras.....	Comunidad del Señorío de Molina.....	Rillo de Gallo.....	6000	0 30	1800	6	5. <sup>a</sup>	3	2. <sup>a</sup>	Renta pendiente de revisión (ley de 24 de Septiembre de 1938).
187	Navas y Hoya-rasa..	Rillo de Gallo.....	Idem.....	20000	0 15	3000	6	5. <sup>a</sup>	6	5. <sup>a</sup>	Nueva subasta.
190	Entredicho.....	Comunidad del Señorío de Molina.....	Selas.....	16000	0 25	4000	6	6. <sup>a</sup>	1	1. <sup>a</sup>	Renta pendiente de revisión (ley de 24 de Septiembre de 1938).
191	El Pinar.....	Selas.....	Idem.....	33200 3170	0 15 0 30	5981	6	4. <sup>a</sup>	6	4. <sup>a</sup>	Nueva subasta.
197	Dehesa y Realengos..	Ventosa agred. <sup>o</sup> a Terraza..	Terraza.....	19458	0 60	11674 80	5	1. <sup>a</sup>	5	1. <sup>a</sup>	Idem.
198	La Dehesa.....	Teroleja idem id.....	Idem.....	5000	0 60	3000	5	1. <sup>a</sup>	5	1. <sup>a</sup>	Renta pendiente de revisión (ley de 24 de Septiembre de 1938).
206	Dehesa y Pinar.....	Torremoncha del Pinar.....	Torremoncha Pinar	165197	0 25	41299 25	6	1. <sup>a</sup>	12	7. <sup>a</sup>	Idem.
225 A	El Pinar.....	Anguita.....	Anguita.....	68027	0 15	10204 05	6	5. <sup>a</sup>	6	5. <sup>a</sup>	Renta por adjudicación el año an- terior.
229	Pinar.....	Sigüenza.....	Sigüenza.....	24077	0 3554	8564 07	5	2. <sup>a</sup>	5	2. <sup>a</sup>	Renta pendiente de revisión (ley de 24 de Septiembre de 1938).
232	Dehesa de Solanillos.	Beneficencia provincial....	Mazarete.....	214000	0 15	32100	7	5. <sup>a</sup>	7	5. <sup>a</sup>	

*Notas importantes.*—1.<sup>a</sup> Los aprovechamientos que figuran en el presente plan, se realizarán de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara de fecha 30 de Diciembre de 1932, excepto los de los montes números 126, 150, 197 y 229, que lo harán de acuerdo con el que se publicó en el Boletín oficial de la provincia de Soria y zona liberada de Guadalajara de 14 de Febrero de 1938, y los montes ordenados lo harán además con los respectivos pliegos de condiciones particulares.

2.<sup>a</sup> Todos los aprovechamientos de resinas quedan sujetos a lo determinado por la ley de 24 de Septiembre de 1938 en cuanto afecta a revisión de precios y puesta en producción.

3.<sup>a</sup> Las rentas anuales que figuran en el presente plan corresponden a las que últimamente han regido, de acuerdo con lo que consta en observaciones y están sujetas a la revisión prevista en la nota 2.<sup>a</sup> o a la facultad de revisión que figura en las condiciones particulares de adjudicación para cada monte.

Soria 27 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel Isasa.